



Identificaciones y registros

Guía Rápida de Consulta para la Policía Local

El Boletín de Identificación no debe rellenarse en las siguientes situaciones:

1. Cuando la identificación de una persona se realiza como trámite para formular una denuncia administrativa, **salvo las infracciones a la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.**
2. Cuando la identificación se realiza como trámite imprescindible de un procedimiento administrativo o judicial (como: una citación judicial, cumplimentar el acta de inspección de un establecimiento, etc.).
3. Cuando la persona identificada lo es como testigo de un hecho, o como perjudicado, y no resulta supuesto autor del ilícito durante el desarrollo de la intervención.
4. Cuando la persona resulta detenida por un ilícito penal flagrante; es decir: cuando la detención es anterior a cualquier gestión sobre su identificación o registro personal o del vehículo.

Aclaración importante:

El Boletín sí se debe cumplimentarse cuando se trate de una persona con requisitoria de detención; o si, al registrar a una persona se le ocupan objetos o útiles que le pueden incriminar en un delito o infracción administrativa. También si, al realizar gestiones sobre su identidad o sobre los objetos ocupados en el registro, la persona arremete contra los/as policías, ya que en todos estos supuestos, lo acontecido ha sido consecuencia o con ocasión de la cumplimentación del formulario.

5. En las actuaciones por absentismo escolar.
6. En las actuaciones de auxilio y ayuda a personas (accidentes, enfermos, personas perdida, etc.).

El Boletín debe rellenarse siempre:

1. **Que se soliciten antecedentes policiales** o datos sobre la situación penal o procesal de la persona identificada, en cualquier circunstancia, **incluidas las anteriores.**
2. **Que se registre a la persona, sus efectos o vehículo,** en cualquier circunstancia, **incluidas las anteriores.**
3. **En las actuaciones derivadas de operativos de prevención,** que comprendan la realización de identificaciones y/o registros aleatorios para prevenir ilícitos penales y/o administrativos, o para resolver conflictos de convivencia.
4. **En las identificaciones que se realicen a criterio del policía,** cuando tenga indicios o sospechas sobre una persona determinada por cualquier causa.
5. **En las identificaciones que se realicen para formular una denuncia por infracción a la Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.**

Algunas consideraciones importantes

- Es necesario que en el campo **“Lugar de parada”** se especifique el nombre de una calle y su correspondiente número o, si no es posible, cualquier referencia (intersección, edificio o lugar singular, etc.) del lugar donde se realiza la identificación.
- Respecto a los datos de **“Filiación”**, es muy importante rellenar todos lo posibles, incluido el nombre de los padres y el número de teléfono.
- Si los datos no se obtienen de un documento oficial, se constatará, en el campo **“Otros datos de interés”**, la forma en que se han conseguido (por ejemplo: “identificado/a con datos verbales”, “identificado/a con el carnet de una biblioteca”, “identificado mediante padrón de habitantes”, etc.)
- El campo **“Agentes actuantes”** se rellenará con el número profesional del/a titular del talonario en primer lugar y el de su compañero/a, en segundo lugar.
- Finalmente, siempre hay que tener presentes cuáles son los objetivos de la cumplimentación del Formulario de Identificación de la Policía Local de Castellón:
 - 1) Dar cumplimiento a la obligación legal que tienen los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de informar sobre los motivos de la identificación de una persona.
 - 2) Analizar los datos que se consigan con las identificaciones para conseguir mayor eficacia en el trabajo policial, mejorar la Seguridad Ciudadana y prevenir cualquier sesgo discriminatorio.

Dudas más frecuentes

¿El Boletín debe cumplimentarse en cualquier caso y siempre debe entregarse la copia amarilla a la persona identificada?

Si, lo normal es hacerlo así. Pero, si se produce una situación muy conflictiva y la cumplimentación del Boletín de Identificación en el momento puede complicar aún más la intervención, puede rellenarse con posterioridad, explicando estas circunstancias en el apartado "*otros datos de interés*". En este supuesto, también se depositará, en el lugar indicado en la Jefatura de Policía Local, la copia amarilla.

¿Se tiene que rellenar el Boletín si se va a realizar Nota de Servicio de los hechos?

Se tiene que cumplimentar el Boletín en todos los casos, salvo en los indicados en la presente Guía y en el Manual de Procedimiento. Y esto debe hacerse así, independientemente del resultado de la intervención.



Dudas más frecuentes

Si un/a policía se dispone a identificar a una persona y ésta enseña copia amarilla de un boletín, en la que consta que ha sido identificada hace unos minutos por otro/as agentes: ¿Debe practicarse una nueva identificación y rellenarse otra vez el Boletín?

El hecho de que una persona tenga una copia amarilla de una reciente identificación no le exime de la obligación de tenerse que identificar o ser registrado de nuevo. Corresponde al Policía esa decisión en función de las circunstancias. Pero, si se opta por una nueva identificación, deberá rellenarse un nuevo Boletín y entregar la copia correspondiente a la persona identificada por segunda vez.



Aclaración sobre el “Motivo de la identificación”

Motivo de la identificación	
Este campo tiene 6 opciones de contestación. Debe consignarse en el Boletín una de ellas.	
01	Operativo de prevención
Se trata de operativos ordenados por la Jefatura, o mandos de las distintas Unidades, en los que se identifica y registra a un determinado perfil de personas o de forma aleatoria. Hay que ampliar información, consignando en el campo “ <i>observaciones sobre la motivación</i> ”, el operativo del que se trata. “Control aleatorio de seguridad”, “Programa de control de armas blancas”, etc.	
02	Zona sometida a control policial intensivo
Supuestos en los que existe una determinada problemática. Se especificará en el campo “ <i>observaciones sobre la motivación</i> ” la problemática del lugar (botellón, consumo de drogas ilegales, molestias, etc.).	
03	Localización del supuesto autor de un ilícito penal o administrativo
Se deberá detallar el dato que ha motivado la identificación en el campo “ <i>observaciones sobre la motivación</i> ”	
04	Supuesta participación en conducta incívica o que genera molestias ciudadanas
Se deberá detallar la conducta que ha motivado la identificación en el campo “ <i>observaciones sobre la motivación</i> ”.	
05	Actitud o comportamiento sospechoso
Se deberá detallar la conducta, actitud o comportamiento que ha motivado la identificación	
06	Otros
Se especificará de la forma más clara posible la situación que ha motivado la identificación	



El presente folleto está incluido entre las medidas que comprende el Programa por la Identificación Policial Eficaz (PIPE), que está impulsado por la Plataforma por la Gestión Policial de la Diversidad y está subvencionado con fondos aportados por la Iniciativa por una Sociedad Abierta (Fundación Soros).



Plataforma por la Gestión Policial de la Diversidad